Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

USHUAIA, lunes 2 de noviembre de 2026

VISTO el Expediente N° MOSP-E-96130/2026, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se tramita la Contratación de la Arquitecta María Florencia GODOY, C.U.I.T. N° 27-40000162-1, para prestar servicios en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Zona Sur del M.O. y S.P., con un presupuesto oficial de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($12.495.520,00).
Que en orden 17 obra autorización por parte del Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Que vista y analizada la oferta recibida, Secretaria de Obras y Servicios Públicos Zona Sur, Ing. Vera, María Eugenia emitió la Nota Nº 599/2026 Letra: S.O. y S.P.- M. O. S. P. mediante la cual recomendó la adjudicación de la compra directa al proveedor Arquitecta María Florencia GODOY, C.U.I.T. N° 27-40000162-1, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($12.495.520,00), siendo que la oferta se ajusta a lo requerido económica y técnicamente y su precio no resulta inconveniente para el Estado Provincial.
Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.
Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 artículos 18 inc k), N° 1581, artículo 1° y N° 1580, Decretos Provinciales N° 32/26, N° 565/23 Anexo II, N° 188/23, N° 1649/20 y N° 674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21- Anexo I- capítulo I- b) Contratación Directa por adjudicación Simple, N° 58/21 y N° 202/20, Resolución M.E. N° 1120/24 y Resolución C.G.P. Nº 293/25 .
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 1511 y N° 1580 y Decretos Provinciales N°602/26 y N° 32/26.

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ZONA SUR DEL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa N° 41/26 RAF 111 y adjudicar, la CONTRATACIÓN DE LOCACION DE SERVICIO – Arquitecta María Florencia GODOY, C.U.I.T. N° 27-40000162-1, para prestar servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Zona Sur del M.O. y S.P., por un período de ocho (8) meses, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($12.495.520,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.-Aprobar el modelo de contrato de locación de servicios que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección Compras y Patrimonio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir la Orden de Compra correspondiente.
ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande de la partida presupuestaria U.G.G. 1434UG – U.G.C. UC1434 – Inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC.O.yS.P.Z.S-97-2026 .-

Ing. María Eugenia VERA
Secretaria de Obras y Servicios Públicos Zona Sur
M.O. y S.P.
Firmado Digitalmente

**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Martín Ariel MOREYRA, D.N.I. Nº 24.071.743, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "LA PROVINCIA", y por la otra parte la ARQ. María Florencia GODOY, C.U.I.T. N° 27-40000162-1, constituyendo domicilio legal en calle 8 de Noviembre N° 399, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan: - - -

consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. - - - - - -

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. - - - - - - - - - - - - - -

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA,** derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. - - - - - - - - - - - - -

**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.- -

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norme similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Firmado Digitalmente por INGENIERO VERA Maria Eugenia Gobierno de Tierra del Fuego SECRETARIA Secretaria de Obras y Servicios Públicos 02/11/2026 12:04